

Roberto Goldschmidt: del joven jurista alemán al gran jurista universal en Caracas*

Eugenio Hernández-Bretón**

AMDIPC, 2026, No. 8, pp. 361-381.

On ne tombe jamais deux fois dans le même abîme. Mais on tombe toujours de la même manière, dans un mélange de ridicule et d'effroi. Et on voudrait tant ne plus tomber qu'on s'arc-boute, on hurle. A coup de talon, on nous brise les doigts, à coups de bec on nous casse les dents, on nous ronge les yeux. L'abîme est bordé de hautes demeures. Et l'Histoire est là, déesse raisonnable, statue figée au milieu de la place des Fêtes, avec pour tribut, une fois l'an, des gerbes séchées de pivoines, et, en guise de pourboire, chaque jour, du pain pour les oiseaux.

Éric Vuillard, L'ordre du jour, 2017

Resumen

Roberto Goldschmidt fue un muy destacado profesor de Derecho Mercantil y un gran comparatista de origen alemán. Las leyes raciales alemanas dictadas a la llegada al poder del Nacionalismo en ese país lo forzaron al exilio. Luego de pasar por Italia, Suiza, Uruguay y Argentina, Goldschmidt llegó a Venezuela en 1953, gracias a una cruzada fraternal de colegas profesores en Europa y América. En Venezuela brindó importantes servicios tanto a la docencia como a la investigación, presidiendo la Comisión encargada de redactar el proyecto de lo que muchos años después se convertiría en la Ley de Derecho internacional privado.

Abstract

Roberto Goldschmidt was a highly distinguished professor of Commercial Law and a prominent comparative law scholar of German origin. The racial laws enacted following the rise of National Socialism in Germany forced him into exile. After periods in Italy, Switzerland, Uruguay and Argentina, Goldschmidt arrived in Venezuela in 1953, thanks to a fraternal campaign led by fellow academics in Europe and the Americas. In Venezuela he rendered invaluable services both to legal education and to legal scholarship, presiding over the commission charged with drafting the bill that would eventually become the Private International Law Act.

Palabras Clave

Roberto Goldschmidt. Derecho internacional privado. Derecho comparado. Derecho mercantil. Emigración.

Keywords

Roberto Goldschmidt. Private international law. Comparative law. Commercial law. Emigration.

Sumario

I. La familia Goldschmidt y la persecución racial en Alemania a partir de 1933. II. La emigración de la familia Goldschmidt. III. El periplo de Roberto Goldschmidt. IV. Roberto Goldschmidt en Venezuela.

* Originalmente publicado en K. Krispin (Comp.), *Judíos de habla alemana en Venezuela*, Caracas, Oscar Todtmann Editores, 2025, pp. 186 ss.

** Coordinador de la Maestría.

I. La familia Goldschmidt y la persecución racial en Alemania a partir de 1933¹

Durante el año 1933 más de veinte mil alemanes de ancestros judíos abandonaron Alemania, entre ellos el joven jurista Robert Goldschmidt, entonces de 26 años de edad. Para ese año en Alemania habitaban un poco más de 500.000 judíos, alrededor del 0.76% de la población total del país. En los próximos años y hasta el final de la Segunda Guerra Mundial muchos más fueron al exilio por todo el mundo y otros tantos más fueron exterminados en los campos de concentración esparcidos por Europa. Para un joven y brillante abogado alemán de confesión judía que apenas comenzaba su carrera profesional en la tierra de sus padres y de sus abuelos el anhelo de un futuro de vida en su país había desaparecido. La violencia dirigida por el Estado contra su pueblo, la nueva legalidad que acabó con la Constitución y todo el orden legal para sustituirlo por la voluntad del *Führer*, la indiferencia moral de la gente común y corriente y la criminalidad amparada por el gobierno, le hicieron presagiar al joven jurista un aterrador y muy peligroso destino vital. Solo una persona en toda Alemania sabía en ese año 1933 cuál sería “la apariencia de la nueva estructura del Estado de aquí a diez años”.

El 30 de enero de 1933, el presidente Hindenburg nombró *Reichskanzler* (Canciller del Imperio) al líder de la coalición de los nazis y sus colaboradores nacionalistas y conservadores victoriosos en la más reciente elección parlamentaria. Esa toma del poder (*Machtergreifung*) por Hitler y sus secuaces traería consecuencias impredecibles para Alemania y para el mundo entero.

La destrucción del Estado de Derecho por el nacionalsocialismo inició muy pronto. El 4 de febrero de 1933 se dictó el Decreto para la Protección del Pueblo y del Estado (*Verordnung zum Schutz von Volk und Staat*) limitando el derecho de manifestaciones y reuniones políticas. Al incendio del *Reichstag* siguió el *Notverordnung* (Decreto de Estado de Emergencia) de 28 de febrero de 1933, mediante el cual formalmente se limitó la vigencia de numerosas garantías constitucionales, por ejemplo, libre expresión del pensamiento, inviolabilidad del hogar, libertad de la persona), *bis auf weiteres* (hasta nuevo aviso), aun cuando en la práctica lo que se hizo fue derogar la Constitución y todo el ordenamiento legal preexistente, quedando todo a la voluntad del *Führer* con la complicidad del poder judicial, pudiendo imponer sanciones penales por hechos cometidos aun antes de entrar en vigor la ley respectiva.

La voluntad del *Führer* era la voluntad del pueblo hecha derecho y prontamente la democracia dejó de ser representativa para ser reemplazada por los referendos. Se crearon

¹ Para la investigación y redacción de este trabajo conté con la inmensa y valiosa ayuda de desinteresadas personas en varias partes del mundo. Desde Nueva York el profesor Alejandro Garro me proporcionó noticias sobre la relación entre Mario Rotondi y Roberto Goldschmidt. En Caracas el profesor José Antonio Briceño me ayudó a ubicar información que seguramente de otra forma no hubiera podido localizar, incluyendo información en Alemania, Argentina y Uruguay. En Medellín la profesora Claudia Madrid Martínez me dio datos acerca de la señora Ilse Jaffé de Goldschmidt y el Servicio Social Internacional. En Buenos Aires el señor Franco Daniel Geragalet hizo las gestiones para que obtuviera la información acerca del paso de Roberto Goldschmidt por Córdoba, Argentina. Finalmente, mi hija Eukene me ayudó a ubicar bibliografía alemana que aquí utilicé y que mi apreciado amigo Javier Ojer se sirvió trasladar hasta Caracas. A todos ellos, muchas gracias.

tribunales especiales (*Sondergerichte*), suerte de tribunales revolucionarios contra los enemigos del nacionalsocialismo, cuyas decisiones eran inapelables y entre cuyas facultades estaba la de rechazar las pruebas cuando el tribunal hubiera llegado al convencimiento de que las pruebas eran innecesarias para aclarar los hechos del caso. La situación empeoró con los resultados de las elecciones del Reichstag del 5 de marzo de 1933. Mientras tanto, ya a partir del 6 de marzo, la violencia se dirigía contra jueces y abogados de origen judío.

La impresión generalizada comenzó a ser que había que “limpiar” de judíos el mundo jurídico. El 14 de marzo el *Bund Nationalsozialistischer Deutscher Juristen (BNSDJ)* (Asociación de Juristas Alemanes Nacionalsocialistas) exigió:

Alle deutschen Gerichte, einschliesslich des Reichsgerichts sind von Beamten und Richtern und Beamten fremder Rasse (!) unverzüglich zu säubern (!). Für Angehöriger fremder Rasse (!) ist unverzüglich die Zulassungssperre zur Ausübung des Rechtsanwaltsberufs an deutschen Gerichten zu verhängen. Nur deutsche Volksgenossen dürfen deutsche Notare sein ... Nach Ablauf von vier Jahren darf nach dem Plan des Führers kein Angehöriger fremder Rasse (!) mehr Anwalt sein ... Die Anwaltskammern sind sofort aufzulösen, neu zu wählen und jüden- und marxistenfrei zu gestalten.

(Todos los tribunales alemanes, incluido el Reichsgericht, deben ser depurados de funcionarios y jueces y funcionarios de raza extranjera (!) sin demora (!). A los miembros de razas extranjeras (!) se les prohibirá inmediatamente ejercer la profesión de abogado en los tribunales alemanes. Sólo los ciudadanos alemanes pueden ser notarios alemanes ... Después de cuatro años, según el plan del Führer, ningún miembro de raza extranjera (!) puede ser abogado ... Los colegios de abogados deben ser disueltos inmediatamente, nuevamente elegidos y organizados libres de judíos y marxistas.)

El directorio del Colegio de Abogados (*Anwaltskammer*) de Berlín renunció en pleno el 22 de marzo y el 24 de abril tuvo lugar la elección del nuevo directorio con la participación en asamblea de más de 700 abogados y de unos 300 asistentes vistiendo estos el uniforme de la SA. La plancha propuesta, integrada por 24 abogados miembros del NSDAP (o simpatizantes), por seis miembros del *Stahlhelm, Bund der Frontsoldaten* (Cascos de Acero, Asociación de Soldados de Primera Línea) o del DNVP (*Deutsch-Nationale Volks-Partei*), y de tres sin afiliación partidista conocida, recibió todos los votos de los abogados habilitados para votar salvo dos en contra. Valga añadir que la asamblea duró media hora.

Un periódico de Berlín, el *Völkische Beobachter* al informar acerca de los sucesos acontecidos en la ciudad de Breslau el 19 de marzo de 1933 se preguntaba: *Wielange soll Moabit ... als Neu-Jerusalem in der Justiz gelten? Man darf hoffen, dass auch hier der eiserne Besen nicht mehr lange auf sich warten lässt?* (¿Por cuánto tiempo más Moabit —la parte de la ciudad de Berlín donde estaban ubicados los tribunales— ... será considerada la Nueva Jerusalén de la justicia? ¿Podemos esperar que aquí la escoba de hierro tampoco tarde en llegar?). El 28 de marzo la dirección del NSDAP llamó a boicotear “los negocios judíos, los productos judíos, los médicos judíos y los abogados judíos”, ejecutándose el boicot el 1° de abril. El 31

de marzo el ministro de justicia Hans Frank ordenó colocar en excedencia a los jueces judíos y la prohibición de entrada de los abogados judíos a los edificios de tribunales a partir del día siguiente *bis auf weiteres*.

Para asegurar la efectividad de las medidas se pusieron a disposición los servicios de los efectivos la *SA (Sturmabteilung)* y de las fuerzas policiales. Ese mismo día el ministro de propaganda Goebbels declaró que los judíos en Alemania eran solo huéspedes (*nur Gäste*). Con gran precisión se ejecutaron selectivamente los asesinatos de abogados en varias ciudades alemanas antes la mirada contemplativa de las gentes y la inacción de las fuerzas del Estado. La opinión de los pensadores nacionalsocialistas y las de todas las instituciones públicas y privadas se alineaba con la del *Führer*, la política de la *Gleichschaltung* (coordinación) se imponía.

Unos días antes del boicot, el nuevo Parlamento con la aprobación del *Reichsrat* (Consejo Imperial) dictó la *Ermächtigungsgesetz* (Ley Habilitante) de 24 de marzo, la cual facultó al *Reichskanzler* para legislar en todas las materias sin necesidad de la aprobación o del consentimiento del Parlamento ni del Consejo Imperial, pudiendo de tal manera modificar la Constitución salvo en lo tocante a esas dos instituciones. Una vez suicidado el Parlamento se legalizaba la voluntad del *Führer*. Los partidos políticos de oposición fueron eliminados, ilegalizados o se autodestruyeron. Los sindicatos de trabajadores se “coordinaron” con el nuevo Gobierno, sus dirigentes encarcelados y se obligó a sus miembros a afiliarse al nuevo Frente Alemán del Trabajo. Rápidamente el *Reichskanzler* puso en efecto la habilitación recibida.

El 7 de abril dictó la *Gesetz zur Wiederherstellung des Berufsbeamtentums* (Ley de Restablecimiento de la Funcionariado Público), llamada también *Berufsbeamtengesetz* (Ley del Funcionariado Público), una de las llamadas “leyes de limpieza” (*Säuberungsgesetze*), dirigida particularmente contra los judíos (con alguna excepciones tales como para los que hubieran estado en frente de batalla) y los enemigos políticos, que eliminó los derechos de los funcionarios públicos, jueces y profesores universitarios y legalizó la *Vertretungsverbot* (prohibición de mandatos judiciales y de entrada a los edificios de los tribunales) para los juristas “no-arios”.

La *Deutsche Richterbund* (Asociación de Jueces Alemanes) nada dijo al respecto, tampoco se esperaba mucho de ellos, pues el nuevo predicado de la justicia era abandonar una imparcialidad objetiva y pasar a convertirse en reflejo del “sano juicio alemán” como lo mandaba los cánones del nacionalsocialismo. Y nadie dijo nada contra la *Gesetz über die Zulassung von Steuerberater* (Ley sobre la Admisión de Asesores Tributarios) de 6 de mayo de 1933 ni contra la *Gesetz zur Änderung einiger Vorschriften der Rechtsanwaltsordnung, der Zivilprozessordnung und des Arbeitsgerichtsgesetzes* (Ley mediante la cual se modifican determinadas disposiciones de la Ley de Abogados, de la Ordenanza de Procedimiento Civil y de la Ley del Tribunal de Trabajo) de 20 de julio de 1933, que limitaban o excluían la actuación

de los notarios y abogados “no-arios” como apoderados o asesores en asuntos tributarios o como árbitros.

Para finales de 1933 alrededor de 1.500 abogados habían perdido su admisión al ejercicio de su profesión en Alemania por razones raciales. Y los abogados defensores que siguieron ejerciendo su profesión se encontraron con que las relaciones entre “jueces, fiscales y policía eran indulgentemente estrechas” y los mismos abogados a veces pasaron a denunciar a sus propios clientes. Tampoco se buscaban veredictos de inocencia, bastaban las atenuantes para que el castigo fuera “suavizado” y evitar que la *Gestapo* corrigiera cualquier error judicial.

Las limitaciones de la ley, que no podía regular todas las situaciones de la vida diaria, llevó a que la “analogía”, basada en el sano sentido del pueblo, se convirtiera en arma de uso diario por la judicatura. Se creó la figura de la “custodia protectora” (*Schutzhaft*) que permitía al “protegido” permanecer detenido indefinidamente por la *Gestapo* antes de comparecer en juicio. Se estableció el castigo para “delincuente potencial”. Los derechos del individuo quedaron subordinados a los intereses colectivos de la nueva sociedad. El poder ejecutivo y el poder judicial se “fundieron en una íntima y sola entidad arbitraria”.

Mediante Ley de 25 de abril de 1933 se limitó el número de estudiantes “no-arios” en las universidades y poco a poco se fue excluyendo a los judíos totalmente de la posibilidad de asistir a clases, obtener el doctorado en Derecho y de recibir la *Habilitation* correspondiente para ser profesores universitarios, entre otras materias. Incluso, se les llegó a prohibir a los alemanes prepararse para los exámenes bajo la guía de un *Repetitor* judío. De manera similar se prohibió a los “no-arios” hacer pasantías profesionales y tomar los exámenes para optar al título de abogado. Los abogados fueron excluidos de sus gremios y no se les permitió ejercer su profesión. Los profesores universitarios de ascendencia judía fueron separados de sus cargos bajo distintas modalidades, reducción de sueldos, excedencia, traslados a otras universidades, pérdida de la *venia legendi*, expulsión de la universidad y del país, y las invitaciones —no poco frecuentes— a cometer suicidio.

Con el paso del tiempo a los “no-arios” se les prohibió la entrada a las universidades, a las bibliotecas públicas, a los teatros y salas de cine, y no pudieron publicar sus libros y trabajos científicos en Alemania. El desprecio por la obra científica de los juristas “no-arios” alcanzó magnitudes horrorosas. Y las asociaciones profesionales y universitarias permanecieron a la espera de los próximos acontecimientos. La pasividad estudiantil fue notoria así como también fue indolente la indiferente falta de instauración de procedimientos disciplinarios contra los responsables de los ataques contra algunos profesores de ascendencia judía en espacios universitarios, incluida la Universidad *Friedrich-Wilhelms Universität* de Berlín (hoy *Humboldt Universität*).

El 6 de mayo de 1933, el ministro de ciencias de Prusia en un discurso en la Universidad de Berlín justificó las acciones revolucionarias de parte del estudiantado: *Die deutsche Jugend*

lässt sich heute nun einmal von fremdrässigen Professoren nicht führen ... Wir haben eine Fremdherrschaft erlebt, die zu beseitigen die Pflicht einer neuen deutschen Volksführung war ... (La juventud alemana de hoy no se dejará dirigir por profesores de raza extranjera ... Hemos experimentado la dominación extranjera, y eliminarla era el deber de un nuevo liderazgo nacional alemán...).

Ese tipo de acciones contaron con el apoyo de las SS. En el otoño de 1933, por ejemplo, en Berlín cuando el distinguido profesor de Derecho Civil y de Derecho Internacional Privado Martin Wolff, de origen judío, se enteró de que le fue asignada un aula pequeña cuando siempre antes le había sido asignado el auditorio más grande de la Facultad, decidió utilizar para sus clases una de las aulas más grandes. Esa aula más grande se llenó rápidamente y la SS decidió colocar agentes en las puertas del aula para ahuyentar a los aterrados estudiantes. Un grupo de sus más afectos estudiantes decidió entonces rodear la tribuna profesoral para proteger al profesor. Los estudiantes fueron fotografiados por la SS. El profesor decidió dar su clase. Algún tiempo después las hordas con “camisas pardas o de uniformes negros” lo expulsaron de su aula y de la universidad alemana para siempre.

Uno de los más citados autores nacionalsocialistas, el jurista Carl Schmitt, dijo:

Geradezu unverantwortlich wäre es, einen jüdischen Autor als Kronzeugen oder als eine Art Autorität auf einem Gebiet anzuführen. Ein jüdischer Autor hat für uns keine Autorität, auch keine rein wissenschaftliche Autorität. Ein jüdischer Autor ist für uns, wenn es überhaupt zitiert wird, ein jüdischer Autor

(Sería francamente irresponsable citar a un autor judío como testigo clave o como una especie de autoridad en un campo determinado. Un autor judío no tiene ninguna autoridad para nosotros, ni siquiera una autoridad puramente científica. Para nosotros, un autor judío, si es que se le cita, es un autor judío).

Pero también se prohibió que los libros y artículos de juristas judíos fueran citados en nuevas publicaciones o tesis doctorales, o que de ser absolutamente necesario, en aras de la *Vollständigkeit* (exhaustividad científica) —p.e., solo fueran citados para criticar negativamente esas obras—, añadiendo la palabra *Jude* o se colocara una letra *J* luego del nombre del autor citado. Pero lo deseable era que no fueran mencionadas. Las obras jurídicas de autores “no-arios” debían conservarse “en secreto” en las bibliotecas universitarias y en otras públicas, en tanto no fueran “imprescindibles”, tales como comentarios (*Kommentare*) y manuales (*Lehrbüchern*), y para cuya consulta debía comprobarse la *Zuverlässigkeit* (fiabilidad) del solicitante en préstamo de la obra. También se prohibió la dedicatoria de obras jurídicas a colegas o profesores de ascendencia judía. Para esto la Gestapo brindaba sus funciones de control.

A tal grado llegó la persecución de los autores judíos que la prohibición de citar autores “no-arios” llevó a que unas categorías científicas propuesta por James Goldschmidt, padre de Roberto, en su obra *Der Prozess als Rechtslage: eine Kritik des prozessualen Denkens*, publicada en 1925, para distinguir entre *Erwirkungshandlungen* (actos procesales de

causación) y *Bewirkungshandlungen* (actos procesales de obtención), plenamente aceptada por la doctrina procesalista y la jurisprudencia alemanas para 1933, continuó citándose en las obras y las sentencias posteriores, pero omitiendo cualquier mención de su autor. 1933 también marcó el fin del Grupo Alemán de la muy respetada *Internationale Kriminalistischen Vereinigung (IKV)* (Asociación Internacional de Criminalistas), entre cuyos fundadores se encontraba Franz von Liszt, quien fue jurado de la prueba de *Habilitation* de James Goldschmidt, y del cual formaban parte, además del propio Goldschmidt, los muy respetados profesores Max Alsberg, Max Grünhut, Richard Honig, Hermann Kantorowicz y Hermann Mannheim, todos judíos. El nuevo derecho penal nacionalsocialista y autoritario había llegado y no había cabida para otras opiniones. Además, mientras tanto, las fuerzas policiales del Estado se iban haciendo cada vez más fuertes y ya no era necesario el derecho para justificar sus desmanes.

Poco faltaba para que en un acto de la *Akademie für deutsches Recht*, privilegio conferido a Himmler, el *Reichsführer* de la *Schutzstaffel*, este anunciara a los juristas asistentes:

Para mí es completamente indiferente el que una norma legal pueda oponerse a nuestras acciones ... Durante los meses en que era cuestión de vida o muerte para la nación alemana, carecía de toda importancia el que hubiese quien chillase porque se violaba la ley. Los extranjeros ... hablaban como es natural de actuaciones ilegales de la policía y por tanto del Estado. Decían que era ilegal porque no se atenía a sus concepciones jurídicas. Lo cierto es que con nuestros esfuerzos pusimos los cimientos de un nuevo derecho, el derecho de la nación alemana a vivir².

II. La emigración de la familia Goldschmidt

Para 1933, el apellido Goldschmidt era un apellido muy conocido en Berlín y claramente identificable como “no-ario”. La cabeza de la familia era el doctor James Paul Goldschmidt, muy distinguido abogado y respetado profesor en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Berlín, una “auténtica celebridad en el mundo de los estudios jurídicos” y una de las “cumbres jurídicas de su tiempo”, autor de una “monumental” obra en materia de derecho penal, procesal y administrativo, que forzado por las circunstancias pasó a ser “una especie de patriarca intelectual de la doctrina procesal hispana”. Sus criterios en estas materias todavía hoy son objeto de estudio.

² Para toda esta sección hemos utilizado principalmente, a veces seguido literalmente, las obras de Göppinger, Horst, *Juristen Jüdischer Abstammung im “dritten Reich”. Entrechtung und Verfolgung*, München, C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, 2a ed., 1990; Burleigh, Michael, *El Tercer Reich. Una nueva historia*, México, Punto de Lectura, 2005; Müller, Ingo, *Los Juristas del Horror. La “justicia” de Hitler: El pasado que Alemania no puede dejar atrás*, Caracas, Editorial Actum, 2ª reimp. de la 1ª ed. en español, 2007 y los artículos de Rürup, Reinhart Die Emanzipation der Juden und die verzögerte Öffnung der juristischen Berufe, pp. 1-25; Medicus, Dieter, Martin Wolff (1872-1953). Ein Meister an Klarheit, pp. 543-553; Sellert, Wolfgang, James Paul Goldschmidt (1874-1940). Ein bedeutender Straf- und Zivilprozessrechtler, pp. 595-613 y Benz, Wolfgang, Von der Entrechtung zur Verfolgung und Vernichtung. Jüdische Juristen unter dem nationalsozialistischen Regime, pp. 813-852, todos en la obra colectiva H. Heinrichs, H. Franzki, K. Schmalz y M. Stolleis (Hrsg.), *Deutsche Juristen Jüdischer Herkunft*, München, C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, 1993. Para facilitar la lectura de este trabajo he omitido las notas de pie de página a lo largo del mismo.

Su esposa fue la señora Margarethe Lange. Los esposos Goldschmidt-Lange eran alemanes de religión judía, como también lo fueron los padres y los abuelos de ambos. James, nacido en Berlín en 1874, se formó como jurista en esa ciudad principalmente, en donde desarrolló su brillante carrera profesional y docente. Fue uno de los más admirados y mejor pagados profesores de la Universidad de Berlín, resultado de la preferencia de los estudiantes, pues el sueldo de los profesores variaba de manera importante al recibir el profesor un porcentaje de la matrícula de los estudiantes inscritos en su curso.

Ocupó el Decanato de su Facultad entre el semestre de invierno de 1931/32 y el semestre de verano de 1932. Según el testimonio de sus alumnos estaba dotado de grandes capacidades docentes, de mente muy rápida y de palabra intensa y cautivadora y de gran humor. Sus aulas, siempre repletas, recibían cursos que contaban con ochocientos y más estudiantes. Durante la primera guerra mundial, por razón de su edad, no estuvo en el frente de batalla pero prestó servicio civil (*Hilfsdienst*).

La pareja Goldschmidt-Lange, casada en 1906, tuvo cuatro hijos siendo el primogénito Robert, nacido el 4 de junio de 1907, quien llevó el nombre de su abuelo paterno de profesión banquero en Berlín, al que siguieron Werner, nacido el 9 de febrero de 1910, Viktor (luego Victor), nacido el 28 de septiembre de 1914 y Ada, nacida el 9 de marzo de 1919. Todos ellos tuvieron la nacionalidad alemana, y nacieron y estudiaron en Berlín. Durante muchos años la familia Goldschmidt vivió en Berlín-Grunewald, Wallotstrasse 14, una de las zonas más verdes y hermosas de esa ciudad, hasta que llegó el momento de abandonar Alemania.

Para 1933 la Universidad de Berlín tenía unos 17.000 estudiantes, de los cuales unas 3.400 eran mujeres. El edificio principal era el palacio construido alrededor de 1745 por el arquitecto holandés Johann Boumann para el príncipe Enrique, hermano del Gran Federico. Contaba la Universidad de Berlín con cuatro Facultades: Teología, Ciencias Jurídicas, Medicina y Filosofía, esta última comprendía no solo la Filosofía en sentido estricto sino también las Ciencias Naturales. Como en cada semestre se ofrecían diferentes profesores para las varias materias, los estudiantes buscaban a los que explicaban con “más lucidez y amenidad”.

La biblioteca del *Juristisches Seminar* (de la Facultad de Ciencias Jurídicas) contaba con unos 60.000 volúmenes y con 110 revistas periódicas, cuyos materiales estaban colocados en estanterías a disposición inmediata de los estudiantes, pero vigilados por un funcionario de la universidad “que al entrar y salir nos obligaba —relataba Werner Goldschmidt al recordar sus tiempos de estudiante en la Universidad de Berlín— a abrir nuestras carteras para impedir el “vuelo” de los libros que, como todo bibliotecario de mediana experiencia sabe, son seres alados”.

A partir de los meses de marzo y abril de 1933 los miembros de la familia Goldschmidt comenzaron a sufrir personal e individualmente la discriminación nacionalsocialista. James, el jefe de la familia y padre de cuatro hijos, fue vejado y forzadamente dado de baja de su cátedra

universitaria a partir del 29 de abril de 1933. Se le permitió un viaje de estudios a España durante el semestre de verano de 1933, al final de cuyo semestre fue separado de su cátedra en Berlín y reubicado en otra institución universitaria pero sin indicación de destino.

En mayo de 1934 fue reubicado a la Universidad de Frankfurt am Main, sin embargo, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad no le permitió dar clases y Goldschmidt solicitó regresar a la Universidad de Berlín declarando su disposición a que fuera jubilado al finalizar el semestre de verano de 1934. Al consentir el ministerio prusiano de Ciencias en esa solicitud le exigió a Goldschmidt que renunciara a dar clases hasta que fuera jubilado. El 31 de diciembre de 1935 pasó al retiro y en febrero de 1936 el Decano de su Facultad en Berlín le comunicó que retroactivo al 31 de diciembre de 1935 le había sido retirada la *venia legendi*.

El monto de su jubilación fue fijado en un 35% de su sueldo de profesor, que no le alcanzaba para pagar intereses por préstamos bancarios, comprar carbón para la calefacción además de no poder cubrir otras obligaciones y sin poder alquilar su casa en Berlín rápidamente. La familia Goldschmidt, probablemente, llegó a ayudarse económicamente alojando a algún estudiante extranjero en su residencia de Berlín, como lo fue el caso del joven profesor de la Universidad de Zaragoza, Leonardo Prieto-Castro, con quien Goldschmidt mantendría una buena amistad, becario de la Junta para Ampliación de Estudios de España, entre el 10 de septiembre y el 7 de octubre de 1935.

Como lo relata Michael Burleigh, sin trabajo y con los ingresos menguados, ante la discriminación legalizada y la violencia de la chusma:

Hombres cuyo papel se hallaba definido por el trabajo y que estaban acostumbrados a mantener a sus esposas se veían reducidos al papel insólito de “amos de casa”: “hombres sin poder y mujeres sin apoyo”. A las mujeres se las condenaba al ostracismo en clubes y asociaciones o en la relación informal de la tienda, de la calle, del vecindario. Las que tenían niños pequeños veían esfumarse el marco organizativo que tenían para su cuidado. Sus maridos se veían abajo, los antiguos profesionales liberales u hombres de negocios tenían que intentar ganarse la vida como vendedores ambulantes. Grandes apartamentos con direcciones elegantes se cambiaban por alojamientos más modestos en vecindarios más pobres; niños que antes dormían solos se apretujaban ahora todos juntos; el mundo familiar que sus padres dominaban antes sin problema parecía de pronto ajeno e implacable. Iban a menos claramente, tenían problemas económicos que no habían conocido nunca y estaban tensos e irritables porque el poder y el estatus dentro de la familia habían pasado a ser confusos. Cuando los maridos desesperaban y se desmoronaban psicológicamente, las mujeres tenían que poner al mal tiempo buena cara y representarles ante la autoridad. ¿De qué clase de tranquilidad interna gozaba esta gente, mirando con nerviosismo sus maletas hechas, o después de un día infructuoso perdido haciendo cola para un visado? La riqueza de la vida humana se redujo para los judíos a la supervivencia básica, tanteaban buscando sentido en un mundo que parecía haberlo perdido.

James Goldschmidt y su familia fueron obligados a emigrar. “A Hitler no le importaba cómo mi adónde se fueran (los judíos), manteniendo latente en su mundo imaginario personal su consejo sobre opciones más radicales, incluidas las posibilidades homicidas”.

¿A dónde ir, entonces? James Goldschmidt fue a España, era 1933, pero por su condición judía solo se le autorizaba salir “temporalmente” al extranjero, debía justificar cada viaje y regresar al cumplirse el propósito del viaje. ¿Por qué fue a España? La explicación práctica la encontramos en las palabras del entonces muy joven profesor de derecho procesal en Valencia Niceto Alcalá Zamora y Castillo, hijo del entonces Presidente de la República española:

Goldschmidt, una de las víctimas del desvarío ideológico entronizado en su patria, acudió a mí —que comenzaba las Adiciones para la traducción de su Tratado— a fin de que gestionase su ida a España invitado por nuestras Facultades de Derecho. Porque sólo así, es decir, como embajador o propagandista de la cultura alemana, se le permitía salir de su país, donde no se le consentía escribir y donde, salvo alguna rarísima y disimulada excepción, los redactores de estudios procesales decidieron, por prohibición o por temor, olvidarse hasta de su nombre. Y, sin embargo, durante varios años, Goldschmidt tuvo que someterse a tan inicuo régimen y regresar después de cumplida su misión a su patria, porque sólo de ese modo podía eludir la combinación demoníaca de trabas y amenazas que sobre él y los suyos, como sobre tantos otros miles y aun millones de seres, se ejercía. Hasta que un día Goldschmidt, que como en una ocasión dijo, era un enterrado en vida dentro de su país, pudo, al fin, escapar.

Así Goldschmidt, al principio en francés y luego en castellano que cada vez dominaba mejor, dictó cursillos, conferencias y algún curso regular en las universidades españolas de Madrid, Zaragoza, Sevilla, Valencia y Barcelona, además de escribir artículos y libros. La actividad de Goldschmidt fue vigilada por la Embajada de Alemania. Así en un informe del Embajador de ese país en España de fecha 15 de marzo de 1934 dirigido al Ministerio alemán de Asuntos Exteriores se menciona que las conferencias de Goldschmidt *wegen dessen nur unzureichender Beherrschung der spanischen Sprache in der wissenschaftlichen Öffentlichkeit Spaniens kaum Beachtung gefunden haben* (debido a su insuficiente dominio del idioma español han encontrado poca atención del público español). Fue en Barcelona donde permaneció por más tiempo llegando a fijar domicilio en la barcelonesa calle Muntaner, 223 “y su número de teléfono (81919)”. España “había llegado a ser su segunda patria”. Sin embargo, el inicio de la guerra civil en julio de 1936 hizo cesar las actividades docentes de James Goldschmidt en España. Entre 1936 y 1938 los esposos Goldschmidt continuaron viviendo en Alemania.

Para los miembros de la familia Goldschmidt ha debió presentarse el dilema de otros judíos alemanes que se reflejan en las palabras del profesor Hans Moral en una carta al Decano de su Facultad de la Universidad de Rostock, luego de que lo expulsaran de su cátedra universitaria:

Soy judío y nunca lo he ocultado, pero mi mentalidad es por entero alemana y siempre he estado orgulloso de ser un alemán de religión judía. Me niego a cambiar de religión por razones externas. Pero sólo porque soy judío, se me expulsa de mi puesto. No puedo soportar esto, porque he puesto siempre el corazón en el trabajo y no he hecho nada que transgrediera mi juramento ni mi deber. Por tanto voy voluntariamente, no a reemprender mi trabajo en otra parte, sino más bien a donde hay paz y tranquilidad, la tranquilidad que ciertos individuos no me han permitido porque creen que un judío es un ser menos valioso.

El profesor Moral se suicidio. De los cerca de 800 profesores judío-alemanes en las universidades alemanas en 1933, unos 200 huyeron de Alemania, entre ellos gente como Albert Einstein, Ernst Rabel y Hans Kelsen. ¿Por qué no hubo una protesta pública del gremio de profesores ante tal situación? Tal vez la respuesta está en lo que Max Planck explicó a Otto Hahn, ganador del Premio Nobel de Química en 1944: “Si se levantan hoy treinta profesores y protestan por las actuaciones del gobierno, mañana habrá ciento cincuenta individuos proclamando su solidaridad con Hitler, solo porque andan detrás de los puestos que quedan libres”.

El 19 de diciembre de 1938, James y Margarethe Goldschmidt recibieron del Presidente de la Policía de Berlín los pasaportes para la *Auswanderung nach England*. Debieron haber viajado a su nuevo destino muy pronto, pues tres semanas después, el 13 de enero de 1939, James Goldschmidt escribía una carta a mano, en español, desde “Cardiff (S. Wales) 7, Senghenedd Place” al profesor Eduardo J. Couture de Montevideo, Uruguay, para decirle: “Me he marchado de Alemania para siempre y estoy actualmente en la casa de mi hija”. Esa hija era Ada, entonces por cumplir 20 años de edad³.

Probablemente Ada era estudiante en la Universidad de Cardiff, distante a pie tan solo unos minutos de la mencionada casa. No por mucho tiempo estaría James Goldschmidt en Cardiff. En una carta dirigida al mismo Couture en octubre de 1939, Goldschmidt explicaba que su permiso de residencia en “Inglaterra” vencía el 31 de diciembre de 1939 y que “A Alemania no puedo volver por ser judío; a Francia tampoco porque soy alemán; a España menos aún. Debo salir de Inglaterra y no tengo visa consular para ir a ninguna parte del mundo”.

Al igual que su hijo Robert, que se les había unido en Cardiff, corrían el riesgo de ser “internados” en campos británicos para súbditos enemigos y ser eventualmente deportados, lo que de hecho le sucedió al hermano menor de James, de nombre Hans Walter, doctor en derecho, juez y profesor en Colonia, que fue deportado a Canadá desde Inglaterra, a donde había emigrado luego de su expulsión de sus cargos en Alemania, y cuando iba a zarpar desde

³ La caligrafía de James Goldschmidt ha hecho pensar a algunos autores que la casa a la que se refiere Goldschmidt era la de su “hijo” Roberto, pero los trazos son claros. Se trata de una “a” y no de una “o”. Por lo tanto, se trata de la casa de la “hija” de la pareja Goldschmidt-Lange.

Southampton el buque “S.S. Arandora Star”, que lo transportaba, fue torpedeado por la marina alemana, falleciendo en consecuencia.

Los otros hijos de James, Werner y Viktor, ya se encontraban en el extranjero. Werner, doctor en derecho por la Universidad de Hamburgo, que se preparaba en la Universidad de Kiel para ser profesor en Alemania, emigró a Suiza en julio de 1933, sin poder recibir su titulación como abogado en Alemania, y de allí a España, en donde pasó varios años, hasta su emigración a Argentina en donde fue un eminente y muy apreciado profesor de derecho internacional privado y de Filosofía del Derecho. Por su parte Viktor, fue forzado a interrumpir sus estudios de Filosofía en Alemania en 1933, para emigrar a Francia, en donde se unió al ejército francés. Luego de culminar allí sus estudios universitarios tuvo una destacada carrera como profesor universitario de Filosofía e Historia en varias universidades francesas.

En palabras del profesor Couture en una conferencia dictada en el Salón de Actos de la Bené Berith Oriental en Montevideo, el 25 de noviembre de 1954, a James Goldschmidt

le faltaba en el inmenso planeta, un pedazo de tierra para posar su planta fatigada. Le faltaba a Goldschmidt el mínimo derecho que todo hombre tiene, que es el derecho a tener un sitio en este mundo donde soñar y morir. En ese instante de su vida a él le faltaba el derecho a estar en un lugar del espacio. No podía quedar donde estaba y no tenía otro lado donde poder ir.

El gran Eduardo J. Couture, miembro correspondiente extranjero de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, fue el puente humano, intelectual y afectivo entre las universidades de Europa y América del Sur durante las épocas más oscuras de la barbarie humana. Fue Couture quien hizo traer a James Goldschmidt, a su esposa y a su hijo Robert hasta estas tierras de la América indo-española. Goldschmidt llegó a Montevideo “en una tarde de otoño, llena de luz, serenidad y calma” del año 1940, según relató Couture.

De inmediato James Goldschmidt preparó y dictó dos monumentales clases magistrales y mientras preparaba la tercera, en una casa de pensión de Montevideo, un infarto fulminante terminó con sus días. Culminó de tal manera la etapa final de la vida de James Goldschmidt, “vívida en medio del dolor y de la angustia”. Concluyó el 28 de junio de 1940 la vida de “Un hombre que se murió de muerte, por su Alemania perdida, por la civilización perdida y por la esperanza perdida”, llegó a su fin la vida de un hombre que se murió “de puro dolor de vivir”⁴.

⁴ Para toda esta sección hemos seguido, a veces literalmente, las obras de Burleigh, Michael, *El Tercer Reich. Una nueva historia*, México, Punto de Lectura, 2005; Göppinger, Horst *Juristen Jüdischer Abstammung im “dritten Reich”. Entrechtung und Verfolgung*, München, C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, 2a ed., 1990. Información muy útil encontré en la obra de Cesano, José Daniel, *Viajeros y Traductores: Circulación de ideas en la formación de la cultura jurídico penal de Córdoba. Luis Jiménez de Asúa y Roberto Goldschmidt 1923-1952*, Córdoba, Argentina, Lerner, 2015, al respecto la reseña escrita por Enrique Roldán Cañizares, en *Revista de Historia del Derecho*, No. 51, pp. 165-173, INHIDE, Buenos Aires, 2016, en: <https://11nq.com/taf5x0e>. Muy relevante información está contenida en los capítulos sobre James Paul Goldschmidt (pp. 131-158) y sobre Werner Goldschmidt (pp. 159-181) en Breunung, Leonie y Manfred Walther, *Die Emigration deutschsprachiger Rechtswissenschaftler ab 1933. Ein bio-bibliographisches Handbuch*, Berlin, Boston, Walter de Gruyter Oldenbourg, Band 1, 2012. Igualmente he utilizado los artículos de Sellert, Wolfgang, James Paul Goldschmidt (1874-1940). Ein bedeutender Straf- und Zivilprozessrechtler, pp. 595-

III. El periplo de Roberto Goldschmidt

Por su parte, Robert, el hijo mayor de James Goldschmidt, en marzo de 1933 de casi 26 años de edad, jurista con doctorado en derecho por la Universidad de Berlín (que había hecho estudios en algún semestre en Ginebra) con una tesis intitulada *Die sofortige Verschmelzung (Fusion) von Aktiengesellschaften* (La fusión inmediata de sociedades anónimas), calificada con la mención *magna cum laude*, publicada en Berlín en 1930. En Berlín Robert tuvo como profesores a algunos de los más significativos juristas de su época, entre ellos a su propio padre, a quien agradecía “el rigor del método” y “a Martin Wolff, el más agudo de los civilistas alemanes de la preguerra”. Desde septiembre de 1932 Robert trabajaba como personal fijo (*ständiger Hilfsarbeiter*) del Tribunal de Primera Instancia (*Amtsgericht*) de Charlottenburg (hoy Berlín), sin que quede claro si llegó a ocupar el cargo de juez. Además, tenía un cargo a tiempo parcial como asistente (*halbe Assistentenstelle*), pero no de profesor titular, en la Facultad de Ciencias Jurídicas en la Universidad de Berlín. A partir del 31 de marzo de 1933 fue expulsado de tales cargos al no prorrogarle los respectivos contratos. Como Taine dijo en su *Origines de la France contemporaine: A l'instant ou la nation rentrait dans le droit inestimable de penser et d'écrire*

613 y de Benz, Wolfgang, Von der Entrechtung zur Verfolgung und Vernichtung. Jüdische Juristen unter dem nationalsozialistischen Regime, pp. 813-852, publicados en la obra colectiva de H. Heinrichs, H. Franzki, K. Schmalz y M. Stolleis (Hrsg.), *Deutsche Juristen Jüdischer Herkunft*, München, C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, 1993. Asimismo, he consultado el artículo de Balcázar Quiróz, José, Comentario y traducción de “James Paul Goldschmidt (1874-1940) Un eminente procesalista (Civil y Penal) de Wolfgang Sellert, en: *Ius Fugit. Revista interdisciplinaria de estudios históricos-jurídicos*, 2005, No. 18, pp. 191-216. El relato muy personal de Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, James Goldschmidt, en: *Ensayos de Derecho Procesal Civil, Penal y Constitucional*, Buenos Aires, Revista de Jurisprudencia Argentina, 1944, pp. 691-706, da cuenta del exilio español de Goldschmidt. Asimismo, pueden consultarse los artículos de Muerza Esparza, Julio J., James Goldschmidt, en: R. Domingo (coord.), *Juristas universales. Vol. III. Juristas del siglo XIX*, Madrid, Barcelona, Marcial Pons, 2004, pp. 585-586; López Barja de Quiroga, Jacobo, James Goldschmidt, un gran jurista judío perseguido por el nazismo, en: J. López Barja de Quiroga (ed.), *Derecho, Derecho Penal y Proceso. Tomo I Problemas Fundamentales del Derecho*, Madrid et al., Marcial Pons, 2010, pp. 15-43 y de Cachón Cadenas, Manuel, James Goldschmidt y la doctrina procesal española de entreguerras, en: M.A. Bernejo Castrillo (ed.), *La memoria del jurista español. Estudios*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 59-84, y también, de este último, Peregrinaje de James Goldschmidt por las Universidades españolas ante el acoso del nazismo, en: *Otras historias de procesalistas y del proceso*, Madrid, Dykinson, 2022, pp. 265-289. De Meroi, Andrea, James Goldschmidt y sus aportes a la cultura jurídica de América del Sur, en: *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, 2015, No. 36, Rosario, pp. 141-166. También los relatos personales de Werner Goldschmidt, “Enseñanza de la verdad y de la justicia”, en: *Justicia y Verdad*, Buenos Aires, La Ley, 1978, pp. 525-556 y de Robert Goldschmidt, James Goldschmidts letzte Werke, en: *Archiv für die civilistische Praxis*, 1950, Bd. 151, pp. 363-366. La página web de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de Uruguay (<https://surl.li/mwzrxl>) recoge el archivo del profesor Eduardo Juan Couture, que es muy importante para entender la emigración de la familia Goldschmidt a Uruguay y luego la de Roberto a Venezuela. Hay un trabajo, en especial, del profesor Couture sobre James Paul Goldschmidt en el cual relata como este llegó a Uruguay bajo el título *James Goldschmidt: Un judío muerto por la libertad de la cultura*, (versión taquigráfica de Arón Aljanati), Montevideo, Instituto Ulpán, 1955, reproducido por el Instituto Judío-Argentino de Cultura e Información, Buenos Aires, 1956, en donde se cita una aparente carta de esta último para Couture fechada en Cardiff, Gales, Octubre de 1939, original de cuya carta que no he podido ubicar y que no aparece en el archivo de cartas recibidas por Couture que está recogido en la página web antes citada. Noto que el texto de la conferencia de Couture fue publicado ya en 1955, como lo he mencionada arriba, y de tal forma no es, como se anuncia no pocas veces, una conferencia “que permaneció inédita hasta hace pocos años”. Está asimismo el hemoso estudio de Losano, Mario G., Tra Uruguay e Italia: Couture e Calamandrei, due giuristi democratici nell'epoca delle dittature europee, en: M. Polotto, T. Keiser y T. Duve, *Derecho Privado y modernización. América latina y Europa en la primera mitad del siglo XX*, Frankfurt am Main, Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, 2015, pp. 275-311. Finalmente, debe leerse la muy interesante nota de Zweigert, Konrad, Werner Goldschmidt zum 70. Geburtstag, en: *Rabels Zeitschrift für ausländisches und internationales Privatrecht*, 1979, pp. 607-608.

librement, la tyrannie des factions s'est empressée de le revir aux citoyens, en criant à chaque citoyen qui voulait rester maître de sa conscience : tremble, meurs, ou pensez comme moi ! (Justo cuando la nación disfrutaba del inestimable derecho a pensar y escribir libremente, la tiranía de las facciones se apresuró a arrebatárselo a los ciudadanos, gritando a todo ciudadano que quisiera seguir siendo dueño de su conciencia: ¡temblad, morid, o pensad como yo!). Se cumplía de tal forma el objetivo: Alemania debía ser para los judíos un país sin futuro, “en el que pueden morir sin duda la generación más vieja residual, pero en la que no pueden vivir los jóvenes, de modo que el estímulo para emigrar sea intenso.”

Con los contactos de su padre y seguramente con el apoyo financiero familiar, ese mismo año 1933 Robert emigró a Florencia, Italia, “ciudad de sus más caros recuerdos”, durante un período de estudios inseparable del nombre de Piero Calamandrei, uno de los más grandes juristas italianos del siglo XX, a quien el padre de Robert unía un particular afecto y un sentido aprecio académico. Couture, Calamandrei así como James Goldschmidt fueron preferentemente procesalistas. En la *Università degli Studi di Firenze* Robert obtiene un nuevo doctorado en derecho y su tesis se publica en Florencia bajo el título *Recenti tendenze nel diritto della società anonima* (1935). En la primavera de 1935, Robert se traslada a la *Università Cattolica del Sacro Cuore* de la ciudad de Milán, una universidad privada fundada en 1921 por iniciativa del padre y médico Agostino Gemelli, quien además fuera su Rector fundador, en la cual el personal docente no tenía el deber de prestar el juramento de lealtad al *Duce*, como si se exigía en las universidades públicas italianas. Robert se incorpora al personal docente como asistente del profesor Mario Rotondi, casi su contemporáneo, quien había renunciado al cargo de profesor de derecho mercantil en la *Università di Pavia* en 1931 por razones ideológicas. Aparentemente, fue James Goldschmidt, que mantenía intercambio epistolar con el padre Gemelli, quien sirvió de intermediario para facilitar la incorporación de Robert a la *Cattolica*.

Durante su permanencia en Milán Robert escribió artículos para varias revistas jurídicas italianas y forjó una gran amistad con Rotondi que perduró a pesar de todos los acontecimientos posteriores. Año a año fue renovado contrato hasta septiembre de 1938, cuando por fuerza de las nuevas leyes raciales italianas, el padre Gemelli no pudo prorrogarle el contrato. El 5 de septiembre de 1938 Robert le informa al padre Gemelli que irá a dictar clases de derecho mercantil en la *Handelshochschule* (la Escuela de Negocios) de Sankt Gallen en Suiza. El día 7 del mismo mes y año el padre Gemelli le escribió a Robert: *Ch.mo Dottore, sono dolente che Ella debba abbandonare gli studi; ma io pure debbo ubbidire alle Leggi del mio Paese. Formulo per Lei l'augurio che la vita cristiana, che Ella ha intrapresa, Le possa essere di aiuto nel sopportare la prova e nell'adempiere i Suoi doveri. Con i migliori ossequi.* (Mi querido Doctor, lamento que deba abandonar sus estudios; pero yo también debo obedecer las leyes de mi país. Le formulo el deseo de que la vida cristiana, que usted ha emprendido, le sirva de ayuda para soportar la prueba y cumplir con sus deberes. Con mi más cordial saludo).

El desarrollo de la etapa de la vida de Robert Goldschmidt entre 1934 y 1939, sin embargo, no es clara en cuanto a la secuencia cronológica de sus actividades. En 1934, el Consejo de Educación Superior de la hoy *Universität Sankt Gallen* (antigua *Handelshochschule St. Gallen* ó *HSG St. Gallen*, fundada en 1898) adoptó la Ordenanza de Habilitación (*Habilitationsordnung*), que permitía dar la formación y autorización para ser profesor universitario. Ello le dio a la *HSG St. Gallen*, para ese tiempo todavía una *Handelshochschule*, una escuela superior de negocios, que todavía no confería doctorados, el derecho a otorgar la *venia legendi* (*Habilitation*) para profesores universitarios. La primera *venia legendi* en St. Gallen le fue conferida a Robert Goldschmidt en 1936, habiendo sido su tutor el famoso profesor de derecho mercantil y del trabajo Walther Hug, quien poco tiempo después fuera nombrado Rector de esa *Hochschule*. No está claro cómo durante ese tiempo Robert Goldschmidt compartió su vida entre Milán y St. Gallen. Aparentemente, Goldschmidt se desempeñó como *Privatdozent* en St. Gallen, donde dictó su *Inaugural Vorlesung* (lección inaugural) en 1936 bajo el título: *Die heutigen Strömungen in der Rechtswissenschaft* (en castellano, Sobre el estado actual de la ciencia del derecho). Sin embargo, hay constancia en los medios de comunicación suizos de la oposición que generó el nuevo título académico de Robert Goldschmidt. El periódico *Ostschweiz* al referirse a Robert Goldschmidt dijo que su apellido *über seine Herkunft zum voraus Auskunft gibt* (informa de antemano sobre su origen) y se quejaba ante las autoridades de St. Gallen de que *es sei skandalös, keinen Schweizer berücksichtigt zu haben: "Jawohl ein Skandal sogar, der in unserem Zeitverhältnissen nach einer sofortigen Korrektur ruft"* (era escandaloso no haber considerado a un suizo: En efecto, un escándalo que exige una corrección inmediata en la situación actual.). Lo cierto del caso es que para 1939, con sus padres y su hermana en Cardiff y con miras de irse para Uruguay, Robert siguió el mismo camino.

Pese a las atenciones del profesor Couture en Montevideo, el paso de la familia Goldschmidt por Uruguay fue muy breve. Al morir el jefe de la familia el 28 de junio de 1940, su viuda y su hijo Roberto emigraron a la Argentina, primero Buenos Aires y luego Córdoba. En esta última ciudad Roberto se unió al Instituto de Derecho Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, creado el 29 de agosto de 1939, el cual por disposición del decano Jorge A. Núñez fue dirigido por el entonces profesor de derecho civil comparado Enrique Martínez Paz. Con este último mantenía correspondencia el profesor Rotondi, mentor de Robert durante su paso por la *Cattolica* de Milán y quien, junto con Rotondi, ya había apoyado a otros juristas italiano-judíos a emigrar hacia América latina. No es de extrañar que la emigración cordobesa de Robert recibiera el impulso de Rotondi. En la Universidad Nacional de Córdoba Robert dictó varios cursos de derecho comparado, en especial de derecho mercantil comparado, pero que también abarcaron derecho constitucional, derecho administrativo, derecho penal, derecho penal administrativo, derecho procesal, derecho justicial material, derecho del trabajo y derecho civil, y todos desde la perspectiva de los ordenamientos jurídicos alemán, inglés, suizo e italiano, y sin que faltara alguna mención al

derecho argentino. En el Instituto de Derecho Comparado tuvo de compañeros a importantes juristas, entre otros, Marcello Finzi y Camilo Viterbo, emigrados italianos, y a Ricardo C. Núñez, destacado penalista argentino. A este último Goldschmidt lo calificó de “ejemplo de rectitud cívica” y que además fue el “corrector” de castellano del texto y de las pruebas de la traducción del trabajo de James Goldschmidt *Normativer Schuldbegriffe* (La concepción normativa de la culpabilidad, 1930), que acometió Margarethe Goldschmidt, su viuda. El gran interés de Roberto Goldschmidt por los estudios comparativos fue alentado, como el mismo lo reconoció, por Mario Rotondi y Enrique Martínez Paz. Publicó también numerosos artículos jurídicos, fue parte de la dirección y redacción de la Revista Jurídica de Córdoba, con cuyos integrantes trabó una gran amistad que para él constituyó “objeto de legítimo orgullo”, y se encargó de traducir importantes obras de autores alemanes y de otras partes, en especial algunos de los principales trabajos de su padre, que contribuyeron de manera muy significativa no solo a dar a conocer una obra monumental, sino a acercar los mundos jurídicos de América latina y Europa. Fue realmente el gran embajador de la cultura jurídica alemana en América latina y de la de esta en todo el mundo. En esos años Robert se naturalizó argentino.

El 17 de octubre de 1951, en una carta dirigida al profesor Eduardo J. Couture Roberto Goldschmidt, desde Córdoba, escribió: “Tenemos, actualmente, muchos problemas ...estoy muy poco contento con mi posición, no pudiendo conseguir ni una cátedra, ni reválida del título...”. Pocos meses después, en 1952, falleció el profesor Enrique Martínez Paz, que había pasado de la Dirección del Instituto de Derecho Comparado al Decanato de la Facultad de Derecho. Quedó entonces Roberto Goldschmidt sin apoyo y dispuesto a volver a emigrar⁵.

IV. Roberto Goldschmidt en Venezuela

Ante la situación que enfrentaba en Argentina, nuevamente Roberto Goldschmidt volvió a recurrir al profesor Eduardo J. Couture. Este, que desde muchos años atrás mantenía una consecuente y muy cercana correspondencia con el eminente jurista Luis Loreto, el más grande de los procesalistas venezolanos del siglo XX, a principios de 1953 le envió una afectuosa carta en la cual le

comunicaba que Roberto Goldschmidt había cesado de profesor en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, y que pensaba viajar a otro país en el cual pudiera continuar sus investigaciones científicas y dedicarse a la enseñanza universitaria. Los términos de su

⁵ Para toda esta sección hemos seguido, a veces literalmente, además de la bibliografía citada en la nota de pie de página anterior, los siguientes textos: Goldschmidt, Roberto, Introducción, en: *Estudios de Derecho Comparado*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1958, pp. 7-9; Montí, Annamaria, *Travel, Correspondence and Investigations in Italy and Latin America: Insights from the Papers of Mario Rotondi (1900-1984)*, Milán, Bocconi Legal Studies Research Paper Series, 2022, No. 4082123; Rau, Hans, Robert Goldschmidt (1907-1965), en: *Rabels Zeitschrift für ausländisches und internationales Privatrecht*, 1966, pp. 401-402; Burnmeister, Karl-Heinz, *100 Jahre HSG. Geschichte der Universität Sankt Gallen Hochschule für Wirtschafts-, Rechts- und Sozialwissenschaften*, Bern, Stämpfli, 1998; Metzger, Thomas, *Antisemitismus in der Stadt St. Gallen 1918-1939*, Fribourg, Academic Press Fribourg, Paulus Verlag, 2006.

carta eran elogios para Goldschmidt, pues conocía bien sus condiciones de distinguido jurista, de maestro y de investigador; y me insinuaba la posibilidad de que pudiera venir a Venezuela, pues estimaba que su presencia en nuestra Universidad habría de rendir valiosos servicios a la instrucción o en el desempeño de cualquier otro destino digno de su preparación y competencia.

Loreto, que sostenía relaciones epistolares con Goldschmidt, intercambiando publicaciones, escritos y pareceres, no dudó en “un instante en tratar de traerle al país” para lo cual hizo contacto con el profesor Luis Felipe Urbaneja, Ministro de Justicia, Despacho que había sido creado apenas el 30 de diciembre de 1950, expresándole la conveniencia de que Goldschmidt fuera contratado para prestar servicios en ese Despacho. Rápidamente la insinuación fue acogida y se autorizó a Loreto para que directamente le ofreciera a Goldschmidt “una inmediata y honorable colocación”. Hecho el nuevo contacto y aceptado el ofrecimiento, a mediados de ese mismo año llegó a Venezuela el doctor Roberto Goldschmidt “con el definido propósito de radicarse aquí definitivamente”. Goldschmidt siempre le estuvo agradecido al profesor Loreto quien le abrió “nuevos horizontes jurídicos” en Venezuela y, por supuesto, al profesor Couture “un artista en el manejo del idioma jurídico, un conocedor de las artes y de la literatura y, sobre todo, un gran amigo de sus amigos, a los cuales el autor (*i.e.*, Goldschmidt) pertenecía durante tantos años.”

A su llegada a Venezuela, fue incorporado al Ministerio de Justicia como asesor en materia de legislación comparada y Director de la Oficina de Derecho Comparado de ese Ministerio. Trajo consigo “una noble y apasionada vocación por el estudio del derecho” y “una magnífica formación universitaria”. Al ser poseedor de un “profundo conocimiento de una gran diversidad de sistemas jurídicos” fue también en Venezuela un insigne comparatista y proyectista de leyes. Preparó o contribuyó eficazmente a estructurar diversos proyectos de leyes, en donde su formación e ideas jurídicas alemanas están muy presentes. Entre ellas basta citar la Ley de Fideicomisos, Ley sobre Venta con Reserva de Dominio, Ley de Propiedad Horizontal, Ley sobre Venta de Parcelas y ante todo fue el gestor de la reforma del Código de Comercio que tuvo lugar en 1955. Presidió la comisión encargada de redactar el proyecto de Ley de Normas de Derecho Internacional Privado (1963-1965), junto con los eminentes profesores Joaquín Sánchez-Covisa y Gonzalo Parra-Aranguren, que luego rescató la inolvidable profesora Tatiana de Mackelt, y que sirvió de base a la actual Ley de Derecho Internacional Privado de 1998.

A partir del 10 de enero de 1954 fue contratado como profesor de derecho mercantil I a medio tiempo en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela y ya en 1955 era Director del Instituto de Derecho Comparado de esa Facultad. En enero de 1960 Goldschmidt solicitó al Rector y demás miembros del Consejo Universitario la reválida de su “título profesional” y el 8 de junio de ese mismo año el Decano de la Facultad de Derecho, Luis Villalba Villalba, le informó que el Consejo Universitario “en su sesión de ayer acordó, por

unanimidad, dar curso a su petición de reválida, en reconocimiento no solo de su vocación de servicio y de sus altos quilates intelectuales y científicos, sino también de los largos y tesoneros esfuerzos en favor de la Universidad y del progreso jurídico de la República”. Sin embargo, el 30 de junio de 1960 el Vice-Rector Secretario, Jesús M. Bianco, le escribió a Goldschmidt informado que se daba la reválida al Título de Doctor de la Universidad de Berlín “siempre que previamente rinda y apruebe exámenes de las siguientes asignaturas DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO ADMINISTRATIVO II, LEGISLACION MINERA, DERECHO PROCESAL CIVIL I, DERECHO PROCESAL CIVIL II, DERECHO PROCESAL PENAL Y FINANZAS”. No obstante la buena voluntad de las autoridades, el trámite se complicó pues se acordó la reválida del título de doctor en derecho extranjero por el similar de doctor en la universidad venezolana, aunque no por el título profesional o de abogado venezolano, que era lo perseguido por Goldschmidt, quien aspiraba a inscribirse en el respectivo Colegio de Abogados y así poder ejercer privadamente la profesión. El 19 de enero de 1961, el Director de la Escuela de Derecho, doctor Enrique Pérez Olivares, solicitó al doctor Ismael Puerta Flores, Secretario de la Universidad, que se proceda a extender “el Título de Abogado en lugar del Título de Doctor al que hace mención el respectivo expediente”. No obstante, no parece que Goldschmidt hubiera podido revalidar el título de abogado en Venezuela.

Mientras tanto Roberto Goldschmidt continuó con sus labores de docente en pregrado en la Universidad Central, se unió al personal docente de la Universidad Católica Andrés Bello en Caracas en pre y postgrado, y se incorporó a los nuevos cursos de Doctorado en Derecho de la Universidad Central. En abril de 1964 el Consejo Universitario de la Universidad Central le concedió permiso sin remuneración por cuatro meses “a partir del 1º de mayo de 1964, con el objeto de viajar a la República Federal Alemana, donde dictará en la Universidad de Hamburgo un curso de Derecho Comparado atendiendo una invitación que se le ha hecho a tal efecto”. Esa fue la única experiencia de Goldschmidt como docente en Alemania. Dictó conferencias y participó en numerosos congresos en los Estados Unidos de América, Europa y por todo el continente americano. Su participación en esos congresos fue siempre celebrada. El jurista francés Marc Ancel, uno de los grandes comparatistas europeos de la segunda mitad del siglo XX dijo de Goldschmidt:

El supo forjarse, con tanta competencia como modestia, un lugar preponderante entre los especialistas del Derecho Mercantil y de la ciencia comparativa. Su vasta cultura jurídica, su perfecto conocimiento de los hombres, el sentido profundo que lo acompañaba en sus investigaciones de Derecho Comparado y su magnífica aptitud para comprender la posición de sus interlocutores, le habían valido una posición relevante en los medios jurídicos internacionales. Su cortesía y su humor invariable hacían que cualquier relación mantenida con el fuera fructífera y agradable. Nos complacíamos encontrarlo regularmente en los Congresos, Conferencias o Coloquios que reunían, aun a veces oponían, a representantes de sistemas diferentes, y nos habíamos habituado a verlo siempre desprovisto de ostentación,

pero también con eficacia, intervenir en las discusiones y precisar sus términos, debido a su experiencia y a su tan amplio conocimiento de los textos.

Apoyó a sus alumnos y los ayudó a vincularse con profesores universitarios durante sus estudios en Europa especialmente a Tatiana Bogdanowsky (de Maekelt) mientras ella estuvo en Alemania, y a Víctor Pulido Méndez, a Enrique Pérez Olivares y a Hildegard Rondón (de Sansó) mientras estos estudiaron en Italia, quienes luego serían brillantes y dedicados profesores en Caracas. Fue miembro de muchas sociedades y asociaciones científicas, entre ellas, el Instituto Belga de Derecho Comparado, la Sociedad Alemana de Derecho Comparado, la Sociedad Francesa de Legislación Comparado, los Institutos de Derecho Procesal de Buenos Aires y del Perú. Fue un muy activo profesor de la Facultad Internacional para la Enseñanza del Derecho Comparado. Fue el iniciador y creador de los estudios de derecho comparado en Venezuela, creador del Comité Venezolano de la Asociación Internacional de Derecho Comparado, del cual fue Secretario General hasta su fallecimiento. Promovió activamente la participación venezolana en los congresos de la Academia Internacional de Derecho Comparado de La Haya. Siguió estudiando, investigando, publicando libros y artículos en Venezuela y en otras tantas partes del mundo. No hubo pausas.

Gozaba de la música y con sus amigos. Escribió el doctor Pérez Olivares que con frecuencia veía a Goldschmidt “deleitarse de los conciertos en el Aula Magna o en el Municipal, compartir con sus amigos en animada charla los más diversos tópicos de la problemática contemporánea ligada al Derecho, preparar entusiasmado alguna ponencia que debía presentar ante un congreso internacional o, después de su matrimonio, preocuparse y colaborar en la solución de los problemas del Servicio Social Internacional al cual su esposa (dedicó) sus mejores esfuerzos.” Roberto Goldschmidt casó en Caracas con la señora Ilse Jaffé, nacida en 1921 en Frankfurt am Main, hija del eminente anatomopatólogo alemán doctor Rudolf Jaffé, uno de los fundadores de la Asociación Cultural Humboldt, y de su esposa la señora Emilie Fellner, quienes habían emigrado a Venezuela en 1936. La señora Ilse Jaffé de Goldschmidt fue la fundadora y directora por muchos años del Servicio Social Internacional en Caracas. El matrimonio Goldschmidt-Jaffé no tuvo descendencia.

Sin duda el talento y el destino de Robert Goldschmidt le facultaron de manera muy especial para el derecho comparado. Sin embargo, como dijo Hans Rau en su *Nachruf*: *Aber damit allein sind grossen Leistungen nicht erklärt. Hinzu kam sein intensiver persönlicher Einsatz, durch den er seine Kräfte vorzeitig verbraucht hat* (Pero esto no explica por sí solo sus grandes logros. A ello se sumó su intenso compromiso personal, que agotó prematuramente sus energías).

El 18 de octubre de 1965, a los 58 años de edad, cerraba su paso terrenal Roberto Goldschmidt en Caracas. Una gripe tropical acabó con su vida. Al día siguiente se llevaron a cabo los actos velatorios en la Quinta No. 19, Quinta Avenida de Los Palos Grandes, entre 7 y

8 transversales, Caracas, al cual invitaron su viuda, su padre político el profesor Rudolf Jaffé, sus hermanos, hermanos políticos, sobrinos y demás familiares, así como el Ministro de Justicia y demás autoridades de ese Ministerio, las autoridades, profesores, egresados y alumnos de las Facultades de Derecho de la Universidad Central de Venezuela y Católica Andrés Bello, la Federación de Instituciones Privadas de Asistencia al Niño (FIPAN), las Colaboradoras, las Damas Voluntarias y la Junta Directiva del Servicio Social en Caracas y las Colaboradoras del Centro Cívico Internacional de Los Magallanes de Catia, y también la Junta Directiva y el personal de Radiocentral, S.A.. A las 4:00 pm de ese mismo día se llevó a cabo el sepelio.

Con motivo de su fallecimiento la entonces Facultad de Derecho de la Universidad Central promovió y publicó un Libro-Homenaje a la Memoria de Roberto Goldschmidt. El volumen, aparecido en 1967, con 791 páginas, reúne los trabajos de un grupo de los más importantes expositores del derecho de ese tiempo tanto del extranjero como de Venezuela. Allí hay publicados trabajos de su hermano Werner Goldschmidt, de los profesores Ulrich Klug, Marc Ancel, René David, John H. Hazard, Jean Limpens, Wolfram Müller-Freienfels, Ángel Cristóbal Montes, Francisco Hung-Vaillant, Gert Kummerow, José Melich-Orsini, Héctor Cámara, Angelo Grisoli, José Muci-Abraham, Roberto Ramírez, Mario Rotondi, Santiago Sentís Melendo, Aristides Rengel-Romberg, Emilio Betti, Fritz von Schwind, Benito Sansó, Allan Brewer Carías y de Hildegard Rondón de Sansó. Un magnífico homenaje, además de haber sido el primer libro-homenaje en el sentido alemán de los *Festschrift* promovido en Venezuela. Unos diez años después se realizó el Primer Congreso de Derecho Comparado en Venezuela que llevó el nombre de “Roberto Goldschmidt”, impulsado, principalmente, por los doctores Tatiana de Maekelt y René De Sola.

Para cerrar estas páginas, un recuerdo personal. Para quienes no conocimos personalmente a Roberto Goldschmidt su nombre fue el de un gran sabio, conocedor de los sistemas jurídicos de muchas partes del mundo. Durante mis estudios de derecho tuve el honor de ser galardonado dos veces con el “Premio Roberto Goldschmidt” que otorgaba la Fundación Roberto Goldschmidt dirigida por el recordado profesor Alberto Baumeister Toledo, antiguo alumno de Goldschmidt en Caracas. Durante la premiación recibí de manos de la señora Ilse Jaffé de Goldschmidt un ejemplar dedicado y firmado por ella del *Curso de Derecho Mercantil*. No pude sino sentirme premiado por el mismo Maestro. Ese ejemplar, que Roberto Goldschmidt dedicó a “Ilse, mi esposa; a mis hermanos Werner, Víctor y Ada, y a la memoria de mis padres, James y Margarete Goldschmidt”, lo conservo como un tesoro muy apreciado⁶.

⁶ Para esta sección hemos utilizado además de los textos citados en la nota anterior, los siguientes: Fariás Mata, Luis Enrique, Prólogo de la segunda edición, pp. XVIII-XVI; Loreto, Luis, Roberto Goldschmidt, pp. XVII-XXIII y Pérez Olivares, Enrique, Presentación, pp. XXV-XXXI, todos en Goldschmidt, Roberto, *Curso de Derecho Mercantil*, Caracas, UCV, reimp. de la 2ª ed., 1980. También las notas publicadas en la Revista del Ministerio de Justicia de Venezuela bajo los títulos “Reformas de los Códigos de Comercio y de Procedimiento Civil”, en esa *Revista* Nr. 4, Caracas, Enero-Febrero-Marzo 1953, p. 57 y “Fallecimiento del Dr. Roberto Goldschmidt”, en la misma *Revista* Nr. 54, Caracas, Enero-Diciembre 1966, p. 521. En general el *Libro-Homenaje a la memoria de Roberto Goldschmidt*, Caracas, UCV, 1967, con todos los trabajos allí recogidos fue muy útil para “descubrir” algunas

de las más sinceras amistades de Goldschmidt, en especial la “Dedicatoria” de ese libro escrita por el siempre recordado profesor José Melich-Orsini, entonces Director del Instituto de Derecho Privado de la Universidad Central de Venezuela, pp. 15-17. Para esta sección retomé mi trabajo 50 años de intercambio jurídico, en: K. Krispin (comp.), *Asociación Cultural Humboldt 50 años de irradiación cultural*, Caracas, Asociación Cultural Humboldt, 1998, pp. 301-310. Asimismo, consulté el escrito de Guerra Hernández, Víctor Hugo, Semblanza del Dr. Roberto Goldschmidt ...un sabio peregrino por el viejo y el nuevo continente, en: *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, 2022, No. 9, pp. 5-8. También fue útil el folleto escrito por Jaffé, Werner y Verónica Jaffé Carbonell, *Rudolf Jaffé*, Caracas, Asociación Cultural Humboldt, 2002. Información inédita sobre el paso de Goldschmidt por la Universidad Central de Venezuela pude ubicar en el Archivo de Recursos Humanos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, UCV, *Expediente Goldschmidt, Roberto 101-G*. Los “Obituarios” publicados en los diarios *El Nacional* y *El Universal*, ambos de Caracas, en las ediciones de 19 de octubre de 1965, sirvieron para dar contexto a la despedida de Roberto Goldschmidt.